



STCST
202438701190191
Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Septiembre 13 de 2024

Señor(a)
ANONIMO
Bogotá - Bogotá DC

REF: Envío Respuesta Al Radicado Número 202452601519992

Cordial saludo.

En atención a la comunicación de la referencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 24 del Acuerdo No. 006 de 2021 del Consejo Directivo del IDU, en armonía con el artículo 16.4 de la Resolución No. 6165 de 2023, documentos en virtud de los cuales a la Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema de Transporte, le corresponde la suscripción de las respuestas a las peticiones que se formulen ante el Instituto, de manera atenta se da respuesta a la petición formulada, con base en la información y documentación suministrada por el profesional de apoyo del proyecto según las competencias que les corresponden.

En atención al radicado del asunto, a través del cual la Secretaría de Movilidad remite copia del requerimiento relacionado con la solicitud de reductores de velocidad en la Tv. 80H entre Dg. 69B sur y Calle 68A sur; calle 68A sur entre Tv. 80H y Carrera 80K, Localidad de Bosa, a continuación, se brinda información acerca del alcance de las actividades en el CIV 7005884. Se informa respecto al Contrato de Obra IDU-1746-2021 que fue suscrito entre la empresa INFERCAL S.A.S. y el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), cuyo objeto es "EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL QUE SOPORTA LAS RUTAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO – SITP, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 3", y cuya Interventoría es ejercida por el CONSORCIO 2021- INCOP mediante el Contrato de Interventoría IDU-1772-2021, se suscribió para los dos contratos Acta de Inicio el 23 de diciembre de 2021, quedando como fecha de terminación el 22 de septiembre de 2024.

Una vez consultado el listado de vías priorizadas en el Contrato de Obra IDU-1746-2021, en la Localidad de Bosa, la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura del Instituto, priorizó el siguiente segmento vial:

Tabla 1. Segmentos viales priorizados Contrato 1746-2021.

1

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



STCST
202438701190191
Información Pública
Al responder cite este número

Localidad	CIV	PK_ID	Vía	Desde	Hasta
Bosa	7005884	364949	CL 68A S	Tv 80H	KR 80K

De acuerdo con la solicitud, a través de correo electrónico de fecha 05 de septiembre de 2024, se remitió a la Interventoría del Contrato de Obra IDU-1746-2021, copia de su requerimiento, para que de acuerdo con sus funciones contractuales verificara su solicitud y se requiriera al contratista de obra.

Al respecto la Interventoría, CONSORCIO 2021 – INCOP, mediante correo electrónico del 11/09/2024, dio respuesta en el siguiente sentido:

*De acuerdo a su solicitud, el **CIV 7005884 PK_Id 364949** ubicado en la CL 68A S entre Tv 80H y KR 80K de la localidad de Bosa, fue intervenido a través de mantenimiento periodico sobre una superficie de rodadura tipo pavimento flexible, y en concordancia con los documentos contractuales, es responsabilidad principalmente del contratista para el caso de las intervenciones tipo mantenimiento, "(...) si se cuenta con diseño existente de la SDM se debe valorar la pertinencia del mismo y lo que se requiere adicionar en el diseño de señalización horizontal, lo cual debe mantener correspondencia con la señalización vertical. (...) "*

*Sin embargo, el contrato de obra contempla la siguiente la siguiente cláusula: "**(...) CLÁUSULA 14 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**
14.3 OBLIGACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS
14.3.1 OBLIGACIONES DEL COMPONENTE TÉCNICO
21. Realizar la demarcación provisional (punteo), delimitando los carriles sobre el o los segmentos intervenidos, manteniendo en un nivel visible y óptimo hasta que se efectúe la demarcación definitiva de los tramos o segmentos viales intervenidos en los cuales aplique la actividad o cuando así lo solicite la Entidad.(...)"*

En consecuencia, la interventoría mediante el comunicado T-007-2021-1055-OFC con radicado IDU 20235260149352 del 31 de enero de 2023, solicita a la firma contratista INFERCAL S.A.S dar cumplimiento a la obligación No. 21 referente a la ejecución de obras correspondiente a la demarcación provisional. Adicionalmente la interventoría lista dentro del comunicado los CIVs que fueron intervenidos y se encuentran pendientes de demarcación de la vigencia 2021-2022. A la fecha, la firma contratista no ha dado respuesta al requerimiento descrito anteriormente.



STCST

202438701190191

Información Pública
Al responder cite este número

Así las cosas, nos permitimos informar que, posterior al mantenimiento periodico realizado al CIV de la solicitud, el contratista no ha realizado actividades de demarcación provisional (punteo), ni cuenta con los diseños de señalización vigentes para la demarcación horizontal definitiva pertinente, toda vez que no han sido solicitados a Secretaria Distrital de Movilidad. Sin embargo, se ha solicitado al contratista reiterativamente, a través de los diferentes comités de seguimiento técnico e integral para los contratos de obra e interventoría, lo referente a las actividades de demarcación y/o señalización.

Sin embargo, durante los recorridos de recibo realizados entre contratista e interventoría, se identificó que se ya adelantaron actividades de demarcación horizontal en dicho CIV, por otras entidades, tal como se puede observar en el siguiente registro fotográfico:



Aunado a lo anterior, es preciso informar que, para el contrato de obra IDU-1746-2021, se adelantó un proceso administrativo sancionatorio en contra del contratista de obra, el cual surgió a raíz de la parálisis de actividades de obra presentada desde el mes de noviembre de 2023. Lo anterior, derivado de los inconvenientes financieros manifestados verbalmente por el contratista, al interior de INFERCAL SAS, desencadenando el presunto incumplimiento de obligaciones en el marco de la minuta de obra. En cumplimiento de las funciones de esta interventoría se recomendó a la entidad dictaminar el incumplimiento, con ello la caducidad del contrato, y las repercusiones legales que esto genere. En el informe de impulso de proceso administrativo sancionatorio que fue presentado al IDU a través del comunicado T-007-2021-2120-OFC con radicado IDU No. 202452600292662 del 13/02/2024, está fundamentado en las causales enumeradas a continuación:

3

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



STCST

202438701190191

Información Pública

Al responder cite este número

CAUSAL No. 1 - PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE OBRA No. 1746 DE 2021 POR LA NO SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE ANUALIDAD VIGENCIA 2021- 2022 DE OBRA EN LA DEBIDA OPORTUNIDAD DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS CONTRACTUALES.

CAUSAL No. 2 - PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE OBRA IDU 1746-2021 POR LA NO IMPLEMENTACIÓN DE MÍNIMO CINCO (5) FRENTE DE OBRA LABORANDO DE MANERA SIMULTÁNEA, PREVISTO EN LA CLÁUSULA 5 PARÁGRAFO PRIMERO.

CAUSAL No. 3 PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE OBRA No.1746-2021 REFERENTE AL PLAN ANUAL DE CAJA – PAC (AVANCE FINANCIERO), DERIVADO DE EL BAJO RENDIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE OBRA A CARGO DEL CONTRATISTA.

CAUSAL No. 4 - PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE OBRA No.1746-2021 REFERENTE A LA OMISIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA, Y SU INCIDENCIA EN LA EDT (ESTRUCTURA DETALLADA DE TRABAJO)

CAUSAL No. 5- INCUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE OBRA 1746-2021 CORRESPONDIENTES A LOS COMPONENTES AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

CAUSAL No. 6- INCUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE OBRA 1746-2021 CORRESPONDIENTES AL APÉNDICE F - ESPECIFICACIONES PARA EL PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS.

En marco del desarrollo del debido proceso, se surtieron las etapas o hitos procesales, y en la reanudación de la audiencia del 10/09/2024 se resolvió:

"(...)"

ARTÍCULO PRIMERO. CONFIRMAR la Resolución 1192 del 08 de julio de 2024, por las razones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. MODIFICAR el artículo sexto de la resolución 1192 del 8 de julio de 2024, el cual quedará así:

"ARTÍCULO SEXTO. HACER EFECTIVO EL COBRO DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA por valor de OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL

4

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



STCST

202438701190191

Información Pública

Al responder cite este número

DOSCIENTOS SIETE PESOS MCTE (\$8.860.244.207), por lo señalado en el presente Acto Administrativo, suma que deberá pagarse a más tardar a los 10 días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo.

Esta suma se deberá consignar en la cuenta de ahorros No. 256-853557 del Banco de Occidente cuyo titular es el Instituto de Desarrollo Urbano".(...)"

Lo anterior fue notificado a través de la RESOLUCIÓN NÚMERO 1630 DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDEN LOS RECURSOS INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN IDU 1192 DE 2024 QUE DECIDIÓ DE FONDO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO CONTRACTUAL SEGUIDO POR EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE INFERCAL S.A.S. DEL CONTRATO DE OBRA NO. 1746 DE 2021", emitida desde la Dirección General del IDU, mediante oficio DG 202410500016306 del 10/09/2024.

Es preciso agregar, que a través de la Resolución 1192 del 08 de julio de 2024, se resolvió

"(...)"

ARTÍCULO TERCERO. DECLARAR LA CADUCIDAD del contrato IDU-1746-2021 cuyo objeto es "EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL QUE SOPORTA LAS RUTAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO-SITP, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. – GRUPO 3" suscrito con el INFERCAL S.A.S. con NIT 860.058.389-1, por las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. DECLARAR OCURRIDO EL SINIESTRO del amparo de cumplimiento contenido en la póliza única de cumplimiento No. 400036785 expedida por Nacional de Seguros (50%) en coaseguro con Zúrich Colombia Seguros SA (50%), lo anterior, en el evento en el cual INFERCAL S.A.S se abstenga de efectuar el pago de la sanción aquí impuesta y hasta el límite del valor asegurado.

ARTÍCULO QUINTO. ORDENAR LA TERMINACIÓN del contrato así como la LIQUIDACIÓN de este en el estado en que se encuentre, conforme a lo preceptuado en la cláusula 32 del contrato y a los establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993, en razón de lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.



STCST

202438701190191

Información Pública

Al responder cite este número

ARTÍCULO SEXTO. HACER EFECTIVO EL COBRO DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA por valor de OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS MCTE (\$8.860.244.207), por lo señalado en el presente Acto Administrativo, suma que deberá pagarse a más tardar a los 10 días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo.(...)"

Así las cosas, no es posible establecer la continuidad de las actividades bajo el contrato en mención, teniendo en cuenta lo informado anteriormente."

En complemento a lo expuesto por la firma interventora, se informa que para el Contrato de Obra IDU-1746-2021 se adelantó un Proceso Administrativo Sancionatorio en contra del contratista, como resultado del trámite jurídico que se adelantó en contra del contratista de obra, en audiencia del 10/09/2024, el proceso sancionatorio fue resuelto por medio de la resolución número 1630 DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDEN LOS RECURSOS INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN IDU 1192 DE 2024 QUE DECIDIÓ DE FONDO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO CONTRACTUAL SEGUIDO POR EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE INFERCAL S.A.S. DEL CONTRATO DE OBRA NO. 1746 DE 2021" donde se confirmó la decisión ya tomada con anterioridad en la resolución 1192 de 2024 con fecha del 08/07/2024, en la cual se confirmó la medida de caducidad del contrato y ordenó su liquidación en el estado en que se encuentre.

En consecuencia de lo anterior, las actuaciones a seguir deberán estar precedidas por una evaluación técnica, jurídica y financiera para establecer la forma como se culminarán las obras contratadas en los diferentes sectores.

Quedamos atentos ante cualquier aclaración adicional al respecto.

Cordialmente,



OSCAR RODOLFO ACEVEDO CASTRO

Subdirector Técnico de Conservación del Subsistema de Transporte

Firma mecánica generada el 13-09-2024 10:50:54 AM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Con Copia a: SECRETARÍA DE MOVILIDAD - Bogotá DC - Bogotá - CL 13 37 35 - notificacionelectronica@movilidadbogota.gov.co
Elaboró: LINA FERNANDA ESQUIVEL RAMÍREZ-Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema de Transporte

6

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.